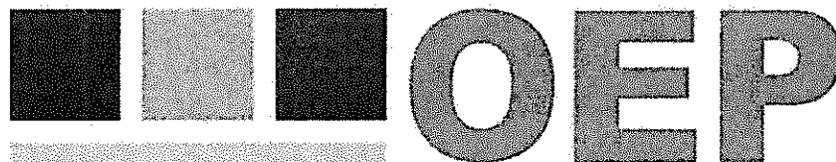


**INF. FIS. UTF N° 179/2024**



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN  
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA  
GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN  
CIUDADANA DEPARTAMENTAL “UNIDOS  
PARA RENOVAR” TARIJA  
(UNIR)**

La Paz, 18 de octubre de 2024



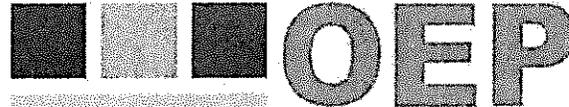


ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

## **INDICE**

<b>N°</b>	<b>Detalle</b>	<b>Pág.</b>
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1.	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>6</b>
2.1.	FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	6
2.2.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	7
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO ESTIMADO SIN LA IDENTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES EJECUTADAS.....	7
<b>III.</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>10</b>





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 179/2024

**I N F O R M E**

**Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**Presidente**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Vía :** Ph.D. Tahuichi Tahuichi Quispe  
**Vocal de Área**  
**Tribunal Supremo Electoral**

MSc. Nancy Gutierrez Salas  
**Vocal**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**De :** Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**Jefe**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque  
**Auditora Fiscalizadora**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

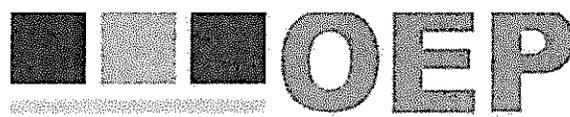
**Ref. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “UNIDOS PARA RENOVAR” (UNIR) TARIJA**

**Fecha:** La Paz, 18 de octubre de 2024

---

**I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N°1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 y asignación de la Jefatura de unidad mediante Memorándum TSE-UTF N° 005/2024, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico encargados de la administración del patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **Antecedentes de la Organización Política**

Mediante Resolución N° 036/2009 de 02 de octubre de 2009, emitida por el Tribunal Electoral Departamental de Tarija, dispuso otorgar y registrar de la personería jurídica de la agrupación ciudadana denominada “Unidos Para Renovar” con la sigla UNIR, para su participación en procesos electorales en el departamento de Tarija, vigente a la fecha de fiscalización.

## **1.1. OBJETIVO**

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2023, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija.

### **1.1.1. Objetivos Específicos**

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

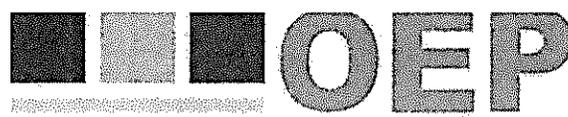
## 1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin cite de 30 de enero de 2023, con referencia: “*Presentación de POA y presupuesto gestión 2023*” a la que adjuntaron:
  - Resolución N° 01/2023 (fojas 2).
  - Programa de Operaciones Anual 2023 (fojas 9).
  - Presupuesto Gestión 2023 (foja 1).
  - Detalle de actividades a ejecutar que incluye el presupuesto (fojas 3).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2023, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Tarija el 31 de enero de 2023, remitido al Tribunal Supremo Electoral mediante NOTA TED-TJA-PRES-SC-EXT N° 018/2023 de 03 de febrero de 2023 y derivado a la Unidad Técnica de Fiscalización el 09 de febrero de 2023 como se evidencia en Hoja de Ruta TSE-SC-1136/2023; cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de Entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin cite de 26 de marzo de 2024, con referencia: “*Presentación de Estados Financieros con fecha de corte contable al 31 de diciembre de 2023*”, a través de la cual presentaron su información financiera a la que se adjuntó:
  - Balance General practicado al 31 de diciembre 2023 (foja1).
  - Estado de Resultados practicado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 (foja1).
  - Estado de flujo de efectivo (foja 1).
  - Notas a los Estados Financieros (fojas 4).



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- Nota de aclaración por no auditar Estados Financieros (foja 1).
- Estado de ejecución presupuestaria de ingresos (foja 1).
- Estado de ejecución presupuestaria de gastos (foja 1).
- Libro Diario (fojas 4).
- Comprobantes de Diario (fojas 3).
- Comprobantes de Egreso y documentación de respaldo (fojas 2).
- Comprobantes de Ingreso y documentación de respaldo (fojas 5).
- Conciliación de Bancos (foja 1).
- Resumen nacional de aportaciones en efectivo y especie (foja 1).
- Actividad de elección de los comités políticos municipales: Bermejo y Entre Ríos (fojas 3).

Con relación a la fecha de presentación de los estados financieros de la Gestión 2023, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Tarija el 28 de marzo de 2024, remitido al Tribunal Supremo Electoral mediante NOTA TED-TJA-PRES-SC-EXT N° 053/2024 de 08 de abril de 2024 y derivado a la Unidad Técnica de Fiscalización el 11 de abril de 2024 como se evidencia en Hoja de Ruta TSE-SC-2770/2024; cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas e instructivo TSE-PRES-UTF N° 002/2023 del 27 de noviembre de 2023.

### **1.3. ALCANCE**

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2023 presentada por la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija.

### **1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES**

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

### 1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, se registra a:

Nombre	Cargo
Oscar Montes Barzón	Presidente
Oscar Guillen Portal	Responsable Económico
Maria Esther Valencia V.	Auditor Autorizado

#### Cuenta Corriente

La agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, reporta la siguiente cuenta bancaria:

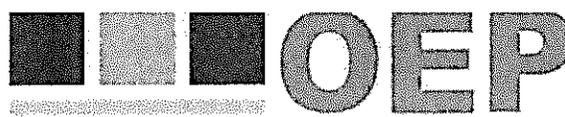
N° de Cuenta	Banco	Detalle
Cta. 1-18344832 en Bs.	Banco UNIÓN S.A.	Recursos Propios

### 1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a la fiscalización de los estados financieros de la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, correspondientes a las Gestiones 2019 al 2022, incluida la fiscalización del proceso de Elección de autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 091/2020	31/12/2020
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 121/2021	10/06/2021
	Final	INF.FIS.UTF N° 157/2021	08/07/2021
2020	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 275/2021	29/10/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 001/2022	04/01/2022
	Final	INF.FIS.UTF N° 024/2022	31/01/2022
Sub Nal. 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 206/2021	16/08/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 020/2022	31/01/2022
	Final	INF.FIS.UTF N° 038/2022	14/02/2022
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 152/2022	18/07/2022
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 200/2022	15/09/2022
	Final	INF.FIS.UTF N° 223/2022	06/10/2022





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 156/2023	09/08/2023
	Final	INF.FIS.UTF N° 226/2023	22/11/2023

Fuente: Registro de inventario de informes emitidos por la UTF.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalizacion/>

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, se han establecido las siguientes observaciones:

### 2.1. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

Se verificó que la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, no presentó constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico de su organización política ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

#### **Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)**

*Todas y todos los miembros de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa.*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

### **Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la o el Responsable económico y/o Contador)**

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsable(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
  - a) *En forma anual al inicio de la gestión.*
  - b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.*

La no acreditación restringió la comunicación efectiva con el Responsable económico y originó que no se puedan subsanar y/o aclarar dudas de forma clara y precisa respecto la información de las actividades financieras que hacen que la organización política funcione.

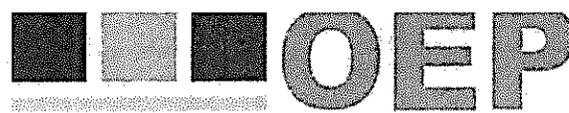
- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, remitir a la Unidad Técnica de Fiscalización una copia de la constancia de acreditación de la o el responsable económico ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental de Tarija, la que deberá estar actualizada de existir cambios en la designación, para su correspondiente consideración.

## **2.2. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS**

### **A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO ESTIMADO SIN LA IDENTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES EJECUTADAS**

En el Programa Operativo Anual correspondiente a la gestión 2023, la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, incluyó actividades como ser:

- Registro de militantes.
- Organizar cursos, seminarios y/o talleres de capacitación en el área rural y urbana.
- Inauguración de casas operativas.
- Participación en debates y/o foros políticos.
- Elaboración del código de ética de UNIR, socialización y aprobación conforme a estatuto.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Postulación y elección de los Comités Políticos Municipales que aún no están conformados.

Para el cumplimiento de estas actividades, la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, presupuestó la suma de **Bs7.000,00**.

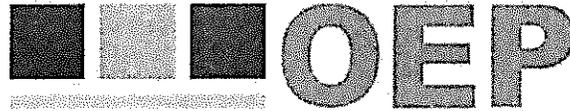
Al respecto, se observó que el presupuesto se ha ejecutado únicamente en gastos por comisiones bancarias por un total de **Bs77,00** equivalente al 1% con relación al total del presupuesto estimado (100%), concluyéndose que quedó pendiente la ejecución financiera del 99%, no existiendo una relación entre lo planificado con lo efectivamente ejecutado, sin alguna aclaración.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

#### **Artículo 34° (Presupuesto anual)**

- El Presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.***
- El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:***
  - El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).***

*Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad y proporcionalidad señalados en el artículo 75*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, para todas las organizaciones políticas.

- b) **El presupuesto de gastos** establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado **considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales** y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.
- c. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.
- d. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de forma consolidada incluyendo la integridad de sus oficinas departamentales, municipales u otras (según corresponda) que presenten actividad política a nivel nacional o internacional.

#### **Artículo 35° (Plazo de entrega del Plan Operativo Anual y presupuesto)**

- I. El Programa Operativo Anual (POA) y el presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser presentados indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año, debiendo acompañar de manera obligatoria la Resolución aprobatoria emitida por la máxima instancia de la organización política. Podrán adjuntar al Programa Operativo Anual el cronograma de ejecución de las actividades programadas.

Lo señalado se presentó porque no se realizó un adecuado análisis de las posibilidades reales de financiamiento y ejecución de las actividades programadas, lo que ocasionó que la planificación no haya sido correcta en desmedro del logro de los objetivos de la agrupación ciudadana.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Unidos Para Renovar" (UNIR) Tarija, que en las siguientes gestiones la Planificación de Operaciones Anual y lo presupuestado se

realice de forma adecuada **considerando las observaciones descritas y aspectos como la realidad económica y alcance de ejecución de actividades** que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política a fin de que la diferencia entre lo planificado y ejecutado no sea sustancial.

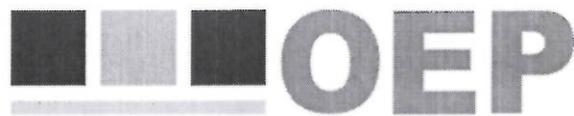
### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros Gestión 2023 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el Responsable Económico, según se describe en el numeral **2.1.** del presente informe.
- C2.** Otras observaciones identificadas respecto al Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto estimado sin la identificación de actividades ejecutadas, según se describe en el numeral **2.2.** punto **A** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, que en cumplimiento al artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 y el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en la conclusión **C1** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2.** Asimismo, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** y **C2** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitida en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Lic. Melina Vilena Velásquez Choque  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-13573

Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Córdova  
FE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8305

AGRO/mv  
c.c. Arch.  
c.c. ACD UNIR TJ